Firmado digitalmente por ROZAS MANYA Yakir FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2022

CUT: 81959-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0182-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 02 de septiembre de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 81959-2022, presentado por **UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE,** con Registro Único de Contribuyentes N° 20319956043, con domicilio legal en Jr. Tumbes Nº 247, Centro Comercial Financiero, distrito de Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, del mismo modo, el numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento de la Ley Nº 29338, establece como requisitos para el otorgamiento de la autorización de vertimiento: a) Copia del instrumento de gestión ambiental aprobado que comprenda el efecto del vertimiento en el cuerpo receptor; o copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental, según corresponda; b) El formato de "Solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas", debidamente completado en todas sus partes y firmado; y c) Pago por derecho de trámite;

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 05/09/2022

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúsos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA, establece, los anexos de la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas;

Que, según el numeral 23.2 de artículo 23 del Reglamento citado en el considerando precedente, *"Si evaluado el expediente no se advierten observaciones se procederá a la emisión del informe técnico final y la resolución correspondiente. En caso el informe contenga observaciones, serán comunicadas al administrado para que las absuelva en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, prorrogable por única vez, por el mismo plazo. De no efectuarse la absolución dentro del plazo establecido, o realizada ésta de manera insuficiente,*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3B0898F7

Firmado digitalmente por ROZAS MANYA Yakir FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2022

se procederá a realizar la evaluación y resolución con la documentación obrante en el expediente administrativo.”; (Subrayado agregado)

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, con Resolución Directoral Nº 029-2018-ANA-DCERH de fecha 20.02.2018, se otorgó a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE** la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Proyecto de Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Centro Académico ULADECH Católica - Filial Huaraz, ubicado en localidad de Picup, distrito de Independencia, provincia de Huaraz y departamento de Ancash, por un volumen anual de 130 243,68 m^3 (4,13 l/s), de régimen continuo, hacia el río Santa, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del inicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales, siendo este el 28.03.2019, la misma que venció el 28.03.2022;

Que, mediante Oficio N° 047-2022-R-ULADECH Católica presentado el 20.05.2022 la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE** solicitó la ampliación de la vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada por la precitada resolución, cuando esta se encontraba vencida;

Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.2 del artículo 137 y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 130-2018-PCM, la connotación del presente procedimiento es autorización de vertimiento de agua residuales tratadas, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS corresponde, de oficio, encauzarlo como tal;

Que, mediante Oficio Nº 0785-2022-ANA-DCERH de fecha 30.05.2022, notificado el 16.06.2022, esta Dirección remitió a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE,** el Informe Técnico N° 0038-2022-ANA-DCERH/JEMSM, donde se formuló una (01) observación a la solicitud presentada;

Que, con Oficio Nº 0991-2022-ANA-DCERH de fecha 06.07.2022, esta Dirección, concede la ampliación del plazo para la presentación de las observaciones, solicitada por la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE** a través del Oficio N° 076-2022-R-ULADECH Católica presentado el 27.06.2022, notificado el 07.07.2022, conforme al acuse de recepción;

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 05/09/2022

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0059-2022-ANA-DCERH/JEMSM, lo siguiente:

1. La **UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE** no cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, modificatorias; así como la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA, toda vez que no presenta la copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental, la ficha de registro para la autorización de vertimiento de aguas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3B0898F7

Firmado digitalmente por ROZAS MANYA Yakir FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2022

residuales tratadas, copia del pago por derecho de trámite y la evaluación del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor.

2. La **UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE** no ha subsanado la observación formulada en el Informe Técnico N° 0038-2022-ANA-DCERH/JEMSM.

3. De la evaluación realizada corresponde declarar improcedente la solicitud presentada por **UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE** sobre la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Proyecto de Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Centro Académico ULADECH Católica - Filial Huaraz, ubicado en localidad de Picup, distrito de Independencia, provincia de Huaraz y departamento de Ancash.

4. La Administración Local de Agua Huaraz deberá evaluar el inicio de procedimiento administrativo sancionador **a UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE,** por efectuar vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Proyecto de Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Centro Académico ULADECH Católica - Filial Huaraz, toda vez que desde el 29.03.2022 no cuenta con la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de Informe Legal N° 723-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que declare improcedente la solicitud autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Improcedencia de la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

Declarar improcedente la solicitud presentada por la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE,** sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Proyecto de Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Centro Académico ULADECH Católica - Filial Huaraz, ubicado en localidad de Picup, distrito de Independencia, provincia de Huaraz y departamento de Ancash, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 05/09/2022

Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

2.1 Establecer que toda acción u omisión, tipificada como infracción a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3B0898F7

Firmado digitalmente por ROZAS MANYA Yakir FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2022

2.2 Disponer que la Administración Local de Agua Huaraz evalué el inicio de procedimiento administrativo sancionador a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE,** por efectuar vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Proyecto de Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Centro Académico ULADECH Católica - Filial Huaraz, toda vez que desde el 29.03.2022 no cuenta con la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas.

Artículo 3.- Notificación

3.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE I.**

3.2. Remitir copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama, a la Administración Local de Agua Huaraz, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para fines pertinentes.
.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

YAKIR ROZAS MANYA
DIRECTOR
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 05/09/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3B0898F7